



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

REF: Ordinario Laboral – única instancia

DTE: Pablo Julio Angulo Monroy

DDO: Sapuga S.A.

RAD: 505733189002 2022 00056 00

Puerto López - Meta, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Estando el proceso para calificar la demanda este Despacho procede a inadmitirla como quiera que advierte que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1. De cabal cumplimiento al Inciso 2° del Art 5 del Decreto 806 de 2020, hoy, Inciso 2° Art 5° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de que el apoderado de la parte actora debe acreditar que el correo electrónico enunciado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, este despacho DEVUELVE la presente demanda y le concede de acuerdo con lo contemplado en el artículo 28 ibidem, el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane las deficiencias que se han señalado so pena de rechazo.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7373c45afa1a04c9b1715b76a30fc479f86b0295b2937f655aef7e72bb892e74**

Documento generado en 09/09/2022 02:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>